



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 1209 DE 2010

(15 JUN 2010)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Tuta, Boyacá.

REFERENCIA

ENTIDAD:	Municipio de Tuta (Boyacá)
NÚMERO DE PAC:	131-07
FNR:	8286
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Calle 5 N° 6 - 41 Alcaldía Municipal de Tuta – Boyacá.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3°, el numeral 16 del artículo 7 y el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, de conformidad con los artículos 31 modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Que la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada aprobó al municipio de Tuta (Boyacá) el siguiente proyecto:

No. Proyecto	Objeto	Acta No.	Resolución No.	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 8286	Reforestación y conservación del medio ambiente en las Veredas Salival, Regencia y San Nicolás del Municipio de Tuta, Departamento de Boyacá	34 de noviembre 17 de 2000	1-034 de diciembre 5 de 2000	\$147.470.500	\$141.571.200

Que la Comisión Nacional de Regalías – Entidad Liquidada y el municipio de Tuta (Boyacá) suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 229 de diciembre 10 de 2001 y Otrosí No. 1 del 10 de junio de 2003, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar el proyecto FNR 8286.

Que la firma de interventoría administrativa y financiera “Consortio Ingetec S.A. – Ingeniería S.A.”, presentó informes por presuntas irregularidades en la ejecución de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en los proyectos FNR 8286, FNR 10381 y FNR 11244, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, quien adelantó el correspondiente procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-131-07.

Que este Departamento mediante Actos Administrativos Nos. DR-SPC-20091530000429 de enero 26 de 2009 y DR-SPC-20091530001349 de marzo 5 de 2009, ordenó el archivo parcial de la actuación administrativa PAC-131-07, adelantada en relación con las irregularidades presentadas en los proyectos FNR 10381 “*Construcción coliseo de ferias y exposiciones Municipio de Tuta, Boyacá*” y FNR 11244 “*Construcción redes domiciliarias micro medición y obras complementarias acueducto interveredal de Leonera, Salvia, San Nicolás, Ginua y Agua Blanca, Municipio de Tuta – Boyacá*”, debido a que el Municipio de Tuta, Boyacá, presentó documentos que subsanaron las presuntas irregularidades que

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Tuta, Boyacá."

sivieron como fundamento a los cargos formulados en el Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530002779 de mayo 17 de 2007 y en el Acto Administrativo de cargos adicionales No. DR-SPC-20091530000449 de enero 26 de 2009, en relación con los proyectos mencionados anteriormente, dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-131-07.

Que este Departamento informó al Municipio de Tuta (Boyacá), el estado del procedimiento Administrativo Correctivo y solicitó el reintegro de los recursos no ejecutados relacionados con el FNR 8286, por medio de oficios DR-SPC-20081530497951 de julio 30 de 2008 y DR-SPC-20091530367281 de mayo 06 de 2009.

CARGOS

Que mediante Acto No. DR-SPC-20071530002779 de mayo 17 de 2007 comunicado al representante legal del Municipio de Tuta (Boyacá) mediante oficio No. DR-SPC-20071530186331 de la misma fecha, este Departamento formuló el siguiente cargo por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Tuta (Boyacá), correspondientes al FNR 8286:

CARGO ÚNICO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 8286.

El Municipio de Tuta (Boyacá), no reintegró la totalidad de los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 8286.

DESCARGOS

Que en el mencionado acto se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, que el representante legal del Municipio de Tuta (Boyacá) remitió descargos el 17 de julio de 2007, y posteriormente el 24 de julio de 2007, radicados en este Departamento con los Nos. 20076630182782 y 20076630187062, en ellos se señaló lo siguiente:

"El Municipio de Tuta, procedió a devolver al FNR, los recursos que le habían sido asignados, acción cumplida el 22 de diciembre de 2003 y el 23 de noviembre de 2004, mediante consignación efectuada a favor de la CNR (...) el excedente, o sea la suma de \$37.549.530, se encuentra en mora de ser devueltos por parte del Municipio..."

"CONSIDERACIONES AL CARGO FORMULADO

(...)Proyecto FNR 8286, Reforestación y conservación del medio ambiente en las Veredas Salival, Regencia, San Nicolás, del Municipio de Tuta, Departamento de Boyacá", ficha EBI No. 1150-00753-0000, se indica que la suma de \$37.549.530, se encuentra en mora de ser devueltos por parte del Municipio, al respecto es necesario indicar:

Para la devolución de este saldo, por causas particulares surgidas con el contratista designado por la OEI, la Administración Municipal se vio en la obligación de demandar a la compañía aseguradora AGRICOLA DE SEGUROS y a la OEI a fin de hacer efectiva la póliza de cumplimiento suscrita entre la compañía y el contratista, proceso ejecutivo Numero 2005-2347, que en la actualidad cursa en el Juzgado sexto administrativo de la Ciudad de Tunja (Boyacá)."

Además, el Municipio de Tuta, Boyacá, remitió junto con los oficios de descargos documentos que se informaran en el considerando siguiente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Tuta, Boyacá."

PRUEBAS

Que por Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530009129 de agosto 01 de 2007, comunicado mediante oficio No. DR-SPC-20071530298641 de la misma fecha, este Departamento decretó la práctica de pruebas, otorgando un término de 30 días para la remisión de las pruebas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Que el Municipio de Tuta (Boyacá), remitió las pruebas decretadas, por medio de oficio radicado en este Departamento No. 20076630240972 de septiembre 14 de 2007.

Que por medio de Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530016349 de octubre 08 de 2007, comunicado mediante oficio No. DR-SPC-20071530387211 de la misma fecha y DR-SPC-20081530010879 comunicado mediante oficio No. DR-SPC-20081530597131 ambos de septiembre 24 de 2008, este Departamento decretó la práctica de pruebas adicionales, otorgándole al Municipio de Tuta (Boyacá), un término de treinta (30) días para la remisión de las pruebas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Que la entidad territorial no remitió las pruebas solicitadas.

Que posteriormente el Municipio de Tuta, Boyacá, en respuesta al oficio DR-SPC-20091530367281 de mayo 06 de 2009, remitió oficio No. SHM-0 0043 radicado en este Departamento No. 2009-663-031634-2 de octubre 16 de 2009.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-131-07, obran las siguientes pruebas:

1. Informe de finalización del proyecto FNR 8286 presentado por la interventoría administrativa y financiera 'Consortio Ingetec S.A. – Ingeniería S.A', en el cual se expuso:

"Estado del proyecto: Contratado sin ejecución"

"El proyecto no pudo ser ejecutado por lo cual no cumplió con el objeto y el alcance previsto en el proyecto formulado..."

"El Municipio de Tuta procedió a devolver al FNR, los recursos que le habían sido asignados acción cumplida el 22 de diciembre de 2003 y el 23 de noviembre de 2004, mediante consignaciones efectuadas a favor de la CNR (...) el excedente o sea la suma de \$37.549.530 se encuentra en mora de ser devuelto por parte del Municipio..."

2. Copia de certificación de Bancolombia, sucursal Tunja, cuyo contenido es:

"Certificamos que el Municipio de Tuta, (...) estuvo vinculado con nuestra entidad a través de la Cuenta Corriente No. 258-058222-91 la cual se encuentra cancelada desde el 21 de diciembre de 2006"

3. Copia de los extractos de los meses de noviembre a diciembre de 2006, de la cuenta corriente No. 258-058222-91, cuyo titular es el Municipio de Tuta (Boyacá) denominada "Reforestación y conserva del medi" (SIC), a la cual se giraron los recursos para la financiación del proyecto FNR 8286.
4. Copia del libro de bancos de la cuenta No. 258-058222-91 de Bancolombia.

5. Oficio No. SHM-0. 0043 remitido por el Alcalde del Municipio de Tuta, Boyacá, en el que informa:

"(...) Como es conocido por su Despacho los recursos fueron destinados para el proyecto de Reforestación y Conservación del Medio Ambiente en Veredas de Salival, Regencia y San Nicolás del Municipio de Tuta, Departamento de Boyacá.

Tales recursos se presupuestaron para el contrato con la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS OEI, el cual fue incumplido por el contratista.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Tuta, Boyacá."

En aras de proteger los recursos, a través de apoderado judicial se promovió el proceso ejecutivo contractual tendiente a reintegrar tales dineros. El referido proceso se encuentra radicado con el No. de Rad. 2005-2347, el cual fue admitido por el Juzgado Sexto Administrativo de Circuito de Tunja, el cual se encuentra suspendido.

En efecto, el apoderado de la aseguradora demandada presentó incidente de prejudicialidad, en tanto los actos administrativos que declararon la terminación unilateral de la actuación contractual fueron demandados a través del proceso contencioso administrativo en ejercicio de la Acción de Nulidad y restablecimiento de derecho No. 2005-2687, el cual cursó en el juzgado 11 Administrativo de Tunja, con fallo a favor del Municipio, esta decisión fue apelada por el actor y en la actualidad se encuentra en el Tribunal Administrativo de Boyacá, en espera de la decisión de segunda instancia.

Una vez culminado los trámites procesales, se hará la entrega inmediata de los recursos objeto del requerimiento."

6. Oficio No. 28853 de 11 de agosto de 2004, dirigido a la Alcaldía Municipal de Tuta (Boyacá), por medio del cual remitió la Señora Luz Victoria Maya, coordinadora división de Convenios, consignación del saldo Convenio 002 de 2002, por valor de \$33.236.030.
7. Copia de la consignación por valor de \$33.236.030 realizada en el Banco Colpatria en la cuenta No. 291029684 a favor del Municipio de Tuta (Boyacá), mediante cheque No. 0030249-1.
8. Copia comprobante de egreso No. 001447, de 23 de noviembre de 2004, a favor del Fondo Nacional de Regalías por valor de \$33.236.030, por medio de cheque No. 96452, por conceptos de devolución de recursos del proyecto FNR 8286.
9. Copia de la consignación en caja rápida No. 3241581 de 23 de noviembre de 2004 a favor del Fondo Nacional de Regalías en la cuenta No. 265046441 del Banco de Occidente por valor de \$33.236.030.
10. Copia de comprobante de egreso No. 001998 de 11 de diciembre de 2003, a favor del Fondo Nacional de Regalías por valor de \$70.785.640,07, por medio de cheque No. 401854, por concepto de devolución de recursos del proyecto FNR 8286.
11. Copia de la consignación en la cuenta corriente No. 268003985 de 22 de diciembre de 2003, por valor de \$70.785.640.07 a favor del Fondo Nacional de Regalías.
12. Copia de certificación suscrita por la Tesorería de Tuta (Boyacá), cuyo contenido es el siguiente:

"Que la cuenta corriente N. 2680580009/1 de Bancolombia Suc. Tunja existe la suma de SETENTA MILLONES SETESIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$70.785.640,07) como resultado del 50% del valor del proyecto REFORESTACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN VEREDAS DE SALIVAL, REGENCIA Y SAN NICOLAS DE ESTE MUNICIPIO, los cuales no han sido ejecutados a la fecha y según comunicado INT-CNR-PNUD 448/03, solicitan hacer la expectativa devolución"
13. Copia orden de pago No. 742 de 25 de julio de 2001, a favor de ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS O.E.I Nit. 860403137/0, por concepto de pago de 50% anticipo Convenio de reforestación y conservación medio ambiente Veredas Salival, San Nicolás y Regencia, por valor de \$70.785.600.
14. Copia de la consignación en Bancolombia mediante cheque No. 7006034 en la cuenta 1326971089-6 a favor de la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS O.E.I por valor de \$70.785.600 del 31 de julio de 2007, mediante cheque No. 401852.
15. Copia del Decreto No. 52 de diciembre 7 de 2000, por medio del cual se adicionó al presupuesto de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Tuta la suma de \$141.571.200,

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Tuta, Boyacá."

recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados mediante Resolución 1-034 del 5 de diciembre de 2000 para la financiación del proyecto FNR 8286.

16. Copia la Acción Ejecutiva No. 2005-2347 cuyas partes son el Municipio de Tuta (Boyacá), como demandante y O.E.I y Agrícola de Seguros S.A.
17. Copia de certificación del ejercicio como Alcalde Municipal del Señor JUBER ARMANDO SUESCA ACUÑA, por parte de la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Tuta (Boyacá).
18. Copia del Acta de posesión del señor JUBER ARMANDO SUESCA ACUÑA, como Alcalde del Municipio de Tuta (Boyacá).
19. Copia del convenio No. 229 de diciembre 10 de 2001, celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de Tuta (Boyacá), para el correcto manejo de los recursos asignados para financiar el proyecto FNR 8286 con dineros del Fondo Nacional de Regalías.
20. Copia del otro sí de junio 10 de 2003, al convenio No. 229 de diciembre 10 de 2001, celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de Tuta (Boyacá), para el correcto manejo de los recursos asignados para financiar el proyecto FNR 8286 con dineros del Fondo Nacional de Regalías.

Las anteriores pruebas demuestran que el Municipio de Tuta (Boyacá), no reintegró la totalidad de los recursos que no se ejecutaron respecto de los dineros asignados para la ejecución del proyecto FNR 8286.

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, así como tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

UNICO CARGO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 8286.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su oportunidad por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías -Entidad Liquidada-, deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación de acuerdo con lo establecido en artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995¹, así:

"Artículo 6 Ley 141 de 1994. Los desembolsos de recursos con cargo al Fondo estarán sometidos al cumplimiento de las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto."

"Artículo 9 del Decreto 620 de 1995. De conformidad con sus funciones, la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada vigilará por sí misma o comisionará a otras entidades públicas o privadas, para que la utilización de las asignaciones de recursos, provenientes del Fondo Nacional de Regalías, a que tienen derecho las entidades territoriales, se ajusten a lo prescrito en la Constitución Política en la Ley 141 de 1994 y a los términos de aprobación y de asignación de los recursos". (Negrilla fuera del texto original).

El Literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007 dispone:

¹ Vigente para la época de ejecución del proyecto FNR 8286

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Tuta, Boyacá."

"Sin perjuicio de lo previsto en los artículos precedentes, se considerarán irregularidades en la administración y ejecución de los recursos de que trata el presente artículo, las siguientes conductas: (...) b) Retener saldos y rendimientos financieros de los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y los recursos de éste de que trata el numeral 7° del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del presente decreto". (Negrilla fuera del texto original).

Los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución No. 0690 del 2004², establecieron como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías reintegrar los rendimientos financieros y los saldos no ejecutados de recursos provenientes de dicho Fondo, en los siguientes términos:

"10) Reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros de conformidad con las normas que regulan la materia, así como los saldos no ejecutados. Las cuentas bancarias a las que deberán consignarse estos reintegros, serán comunicadas directamente por la Subdirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación o por intermedio de las interventorías administrativas." (Negrilla fuera del texto original).

"11) Obligaciones generales de los entes ejecutores de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías. Son obligaciones de los entes ejecutores de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías: (...) 11) Reintegrar los recursos no utilizados en el proyecto, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del mismo, o cuando así lo establezcan las normas vigentes." (Negrilla fuera del texto).

Así mismo, el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 229 de diciembre 10 de 2001, suscrito en su oportunidad entre la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada y el Municipio de Tuta (Boyacá), para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 8286, establece como obligación de la entidad ejecutora dar estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto, así como a las normas de regalías, presupuestales y de contratación estatal y demás normas concordantes, en los siguientes términos:

"Obligaciones del ejecutor (...) 2) Recibir e invertir correctamente los recursos provenientes de Fondo Nacional de Regalías dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto, así como a las normas de Regalías, presupuestales y de contratación estatal y demás normas concordantes". (Negrilla fuera del texto original).

La Subdirección de Procedimientos Correctivos del Departamento Nacional de Planeación, analizó el material probatorio recaudado dentro del expediente del PAC-131-07, y de acuerdo con el informe de finalización del proyecto FNR 8286 presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera 'Consorcio Ingetec S.A. - Ingeniería S.A.' en mayo 2 de 2005 y las demás pruebas aportadas por el Municipio y recaudadas por este Departamento, se comprobó, que el Municipio de Tuta (Boyacá), no reintegró la totalidad de los saldos no ejecutados, toda vez que el proyecto FNR 8286 "Reforestación y conservación del medio ambiente en las Veredas Salival, Regencia y San Nicolás del Municipio de Tuta, Departamento de Boyacá", nunca se ejecutó; por lo cual dicho Municipio procedió a realizar parte de la devolución de los recursos transferidos para la ejecución de este proyecto, comprobándose que hasta la fecha, solo reintegró la suma de **\$104.021.670,07** (reintegro por \$70.785.640,07 de 22/12/2003 y por \$33.236.030 de 23/11/2004), estando en mora de reintegrar la suma de **\$37.549.529,93**, de los **\$141.571.200** que le giró el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución de dicho proyecto, así:

² Vigente para la época de ejecución del proyecto FNR 8286.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Tuta, Boyacá."

Conclusiones SPC	VALOR (\$)
Valor neto girado por la CNR	\$ 141.571.200,00
Recursos pagados por el ente ejecutor	\$ 0.0
Recursos reintegrados	\$ 104.021.670,07
Dineros a reintegrar (Recursos no ejecutados)	\$ 37.549.529,93
TOTAL A REINTEGRAR	\$ 37.549.529,93

En este sentido, hasta tanto el Municipio de Tuta (Boyacá), no reintegre a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de los recursos no ejecutados y no reintegrados que equivalen a la suma de **\$37.549.529,93** seguirá incurso en los hechos que motivaron el cargo formulado en el Acto No. DR-SPC-20071530002779 de mayo 17 de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

No obstante lo anterior, la medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por la imposibilidad en el cumplimiento de su objeto.

Sin embargo, la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Asesor de Regalías, tiene el deber de informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Adicionalmente, es procedente compulsar copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la irregularidad señalada en el Acto No. DR-SPC-20071530002779 de mayo 17 de 2007, toda vez que se comprobó la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 8286, por parte del Municipio de Tuta (Boyacá), por el no reintegro de la totalidad de los recursos no ejecutados del proyecto FNR 8286.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Municipio de Tuta (Boyacá), el reintegro a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de \$37.549.529,93, por el no reintegro de la totalidad de los recursos no ejecutados del proyecto FNR 8286, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión. Dicha suma deberá ser consignada en las cuentas autorizadas para tal efecto, las cuales les serán oportunamente informadas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de las irregularidades señaladas en el artículo primero de esta decisión, en relación con el Municipio de Tuta (Boyacá).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de Tuta (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Tuta, Boyacá."

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los,

15 JUL 2010

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE

AGW/EGS/JET/ASIA
